

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ASUNTO: Se emite Dictamen relativo a los Estados Financieros correspondientes al Tercer Trimestre del año 2004 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional.**

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO. PRESENTE.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68 fracción XXVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, rinde el presente Dictamen sobre el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al tercer trimestre del año 2004 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, Fracción II, el derecho que los Partidos Políticos tienen de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y aplicación de los mismos, facultando a la ley en la materia para que precisen dichos procedimientos y señale las sanciones a imponer en caso de incumplimiento.
- II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 39 que La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:
 - I.-El público;
 - II.-El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y

III.-El autofinanciamiento.

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina en su Artículo 41 el financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, cita en su Artículo 42 el financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de tres mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica en su Artículo 44 por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por

concepto de sorteos, rifas, colectas, publicaciones, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.

- VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, menciona en su Artículo 46 que cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidos por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán entregar al Instituto Electoral de Querétaro.

Para llevar a cabo la contabilidad de gastos de campaña el órgano interno encargado de recibir los ingresos, deberá abrir una cuenta bancaria concentradora en la que se depositarán los ingresos destinados a la campaña electoral de que se trate.

Cada candidato propietario o quien encabece la fórmula de ayuntamientos, deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo de sus gastos de campaña, misma cuenta a la que el órgano interno deberá transferir los recursos que le correspondan.

- VII. En el Artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina la obligación a los Partidos Políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección de llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los lineamientos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el Reglamento de Fiscalización aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

- VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su Artículo 48, dispone que los Partidos Políticos deberán presentar al Consejo General de este órgano electoral, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo

de Cuentas y Formatos vigente. Al informe debe acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planeados con anterioridad.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.

- IX. El Consejo General en sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2000, aprobó el plazo de treinta días naturales para la presentación por parte de los Partidos Políticos, cada tres meses, del balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas así como de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.
- X. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirá su dictamen en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los Estados Financieros y lo someterá a consideración del Consejo General, conforme al Artículo 50 de la Ley de la materia.

ANTECEDENTES

1. En fecha 30 de Octubre del año 2004, el Partido Revolucionario Institucional presentó los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre que comprenden del 01 de Julio al 30 de Septiembre del año 2004, el que para su estudio mereció la división del mismo en tres etapas, las que se detallan a continuación:

La primera, consistió en una revisión con el objeto de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que pudieran presentar los informes, a fin de solicitar al Partido Político, las aclaraciones correspondientes.

La segunda consiste, en realizar una revisión de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

La tercera, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el dictamen para someterlo a consideración del Consejo General.

I.-Como resultado de la primera etapa, se detectaron algunas omisiones y errores importantes de carácter técnico, en los informes presentados por el Partido Revolucionario Institucional concediéndole para su aclaración un plazo de diez días; respuesta que fue entregada en tiempo y forma.

II.-En la segunda etapa, se aplicaron diversas revisiones a la documentación comprobatoria del Partido Político y fueron las siguientes:

- En materia de financiamiento se efectuó la siguiente revisión documental, distinguiendo las modalidades que establecen los artículos 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- a) Respecto al financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, se revisó que la información proporcionada por el Partido Político coincidiera con los registros existentes en la Coordinación Administrativa del propio Órgano Electoral, encontrando similitud en ambas informaciones; y que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Partido Político; si los depósitos bancarios corresponden al soporte documental con los estados de cuenta bancarios; los registros contables y la presentación de los Estados Financieros fueron correctos; y por último, que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el financiamiento privado y autofinanciamiento.
 - b) Se verificó que el financiamiento privado no exceda del 99% del importe del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, ya que representa el 2.10% del financiamiento público.
 - c) De sus reportes contables se desprende que los recursos recibidos por el Partido Político por concepto de aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no fueron provenientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, Ayuntamientos y cualquier dependencia pública u órgano del Estado; así como de los organismos de la administración pública descentralizada; de personas físicas y morales extranjeras; de ministros del culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas; de personas morales con fines lucrativos; de cualquier persona física o moral que ponga en peligro la independencia del Partido Político; y de fuentes no identificadas.

Se verificó que las aportaciones de sus militantes no excedieran de lo límites que establece el Artículo 42 de la Ley Electoral, y que los ingresos aportados en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva; la existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folio consecutivo; su correcto registro contable y la presentación de los Estados Financieros.

- d) Por lo que se refiere al autofinanciamiento, se revisó la existencia de los informes correspondientes al control de eventos; el origen de los fondos provenientes de cada evento; la forma de administración de este tipo de eventos, así como la fuente de ingresos, el control de folios, números y fechas de autorizaciones legales con su importe neto; y su adecuado registro contable y la presentación de los Estados Financieros.
- e) Se revisó y en su caso se corroboró en sus reportes el correcto registro de los rendimientos financieros.
- f) Finalmente, se revisó en sus reportes contables que el Partido Político no haya financiado sus actividades a través de inversiones en el mercado bursátil; inversiones en moneda extranjera; inversiones en el extranjero, y de créditos provenientes de la banca de desarrollo.
 - En materia de egresos, se revisó que los registros reportados por el Partido Político en los informes financieros fueran efectuados dentro del período del tercer trimestre del año 2004; así mismo que todos los egresos estuviesen registrados contablemente soportados por la documentación comprobatoria; así como que la documentación comprobatoria de los egresos, cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables; y que todos los egresos estén registrados contablemente en los Estados Financieros.
 - Se verificó que el Partido Político haya cumplido con las disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
 - Se llevó a cabo un estudio y análisis al control interno contable del Partido Político, determinando el alcance de la de revisión a los rubros financieros.

III.-El resultado de la tercera etapa en la aplicación de los procedimientos de revisión del soporte documental de la información contable relativa a los

egresos, mostraron la veracidad que soportan las cifras en los informes de gastos.

Como resultado de esta revisión y previo al dictamen de los Estados Financieros del tercer trimestre del año 2004, se considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento de revisión, para lo cual se verificó que el Partido Político presentara sus informes correspondientes al período del tercer trimestre del 01 de Julio al 30 de Septiembre del año 2004; y que los informes presentados por el Partido Político dieran cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.

La información financiera del tercer trimestre del año 2004 presentado por el Partido Revolucionario Institucional, contempla lo siguiente:

Informe Técnico

1.- Con fundamento en el Artículo 81 fracción XV la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al practicar la revisión al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos, así como Relaciones Analíticas y documentación comprobatoria del Partido Revolucionario Institucional por el período del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2004, observó que irregularidades detectadas en el presente trimestre fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que otorgó a encargados de registros contables, a través del taller individual denominado "Apoyo para el Cierre de Estados Financieros del Tercer Trimestre de 2004", así como cuando las solicitaron, con la finalidad de apoyar en su quehacer administrativo y cumplimentar lo señalado en los artículos 46 y 47 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

2.- El Partido Revolucionario Institucional presentó estados financieros del Financiamiento Público y Financiamiento Privado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 46 y 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

3.- Los registros contables del Partido Revolucionario Institucional se realizaron de acuerdo a la normatividad señalada en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2004 que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria el 09 de Enero de 2004.

Financiamiento Público:

4.-Por concepto de Financiamiento Público Ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en libros en el período del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2004 la cantidad trimestral de \$517,597.18 (Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 18/100 M. N.) es congruente con la cifra que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria el 29 de Enero de 2004.

Aclarando que dicho Partido Político hizo la solicitud a este Instituto Electoral del 50% de las prerrogativas correspondientes al mes de Octubre lo cual es la cantidad de \$103,519.43 (Ciento Tres Mil Quinientos Diecinueve Pesos 43/100 M. N.) por lo cual se está comprobando en este trimestre.

5.- Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, el Partido Revolucionario Institucional erogó en el tercer trimestre la cantidad de \$68,850.00 (Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.) que representa el 10.87% del Total del Financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

En relación al Artículo 33 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue de 27.71% del total permitido para dicho Partido Político.

6.- Por concepto de Arrendamiento de Muebles erogó la cantidad de \$16,283.45 (Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos 45/100 M. N.) que representa el 2.53% del Total del Financiamiento obtenido en el período.

7.- En el rubro de Servicio Telefónico erogó la cantidad de \$35,993.31 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 31/100 M. N.) que representa el 5.59% del Total del Financiamiento obtenido en el período.

8.- Por concepto de Atención a Funcionarios y Empleados erogó la cantidad de \$54,763.20 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 20/100 M. N.) que representa el 8.51% del Total del Financiamiento correspondiente al tercer trimestre 2004.

9.- En el rubro de Gastos de Viaje erogó la cantidad de \$31,597.44 (Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 44/100 M. N.) que representa el 4.91% del Total del Financiamiento en el período en cuestión.

10.- El Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$97,006.62 (Noventa y Siete Mil Seis Pesos 62/100 M. N.) por concepto de Difusión e

Información que representa el 15.08% del Total del Financiamiento del tercer trimestre de 2004.

11.- El Partido Revolucionario Institucional informó que erogó por concepto de Mantenimiento de Equipo de Computo la cantidad de \$ 33,662.27 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 27/100 M. N.) que representa el 5.23% del Total del Financiamiento obtenido por el Partido.

12.- El Partido Revolucionario Institucional informó que erogó por concepto de Papelería y Artículos de Oficina la cantidad de \$ 38,878.27 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos 27/100 M. N.) que representa el 6.04% del Total del Financiamiento obtenido por el Partido.

13.- Por concepto de Combustibles y Lubricantes erogó la cantidad de \$88,738.57 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 57/100 M. N.) que representa el 13.79% del Total del Financiamiento correspondiente al Tercer Trimestre 2004.

14.- El Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$138,000.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M. N.) por concepto de Equipo de Transporte que representa 21.45% del Total del Financiamiento en el período.

15.- En el rubro de Comisiones Bancarias erogó la cantidad de \$759.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.12% del Total del Financiamiento en el período en cuestión.

Financiamiento Privado:

16.- El Partido Revolucionario Institucional reporta que obtuvo en el tercer trimestre, ingresos por la cantidad de \$10,880.00 (Diez Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M. N.) por concepto de cuotas de afiliados que representa el 2.10% del Financiamiento Público Ordinario trimestral, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 39 Fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Autofinanciamiento:

17.- El Partido Revolucionario Institucional manifiesta que el tercer trimestre del 2004 obtuvo Autofinanciamiento por concepto de la venta de Equipo de Transporte por la cantidad de \$115,000.00 (Ciento Quince Mil Pesos 00/100 M. N.).

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

18.- El Partido Revolucionario Institucional Informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.) correspondiente al tercer trimestre 2004.

Observaciones:

19.- El 23 de Noviembre de 2004, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envió mediante oficios DEOE/274/04 y DEOE/275/04 a los Representantes Propietario y Suplente del Partido Revolucionario Institucional para darle a conocer las observaciones que se detectaron en la revisión de los Estados Financieros y documentación soporte correspondiente al período 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2004.

Las Observaciones que se hicieron al Partido Revolucionario Institucional, son de fondo por lo que se consideran relevantes.

Dentro de las observaciones que esta Dirección Ejecutiva realizó al Partido Revolucionario Institucional fueron:

- En el punto tres se solicitó información sobre el evento realizado el día 18 de Agosto de 2004, por el Comité Ejecutivo Estatal.

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en el cual señala lo siguiente:

“Por medio del presente, le informo que con respecto al punto 3 de las observaciones del III trimestre 2004 en relativo al evento realizado el día 18 de agosto de 2004 en esta ciudad de Querétaro, se entregara la información respectiva e el IV trimestre.”

- En los puntos 4, 5 y 6 se observó que se anexan comprobantes que no corresponden al trimestre presentado.

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en el cual señala lo siguiente:

“... contestando a las observaciones correspondientes al 3er trimestre del año en curso, en referencia al punto 4, 5 y 6; toda vez que a los comités municipales se les apoya económicamente para sus gastos de operación; estos contrataron servicios u operaciones en meses que no se contaba con la posibilidad de apoyarlos y no fue hasta el mes de julio se contó con el recurso para cubrir el gasto.”

Respuesta a las Observaciones:

20.- La carta de respuesta fue recibida en ésta Dirección Ejecutiva el 06 de Diciembre de 2004, en tiempo y forma, habiendo sido satisfactoria excepto en el punto 3 para validar el ejercicio del gasto en el expresado período.

**BALANCE GENERAL AL 30 de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ACTIVO

Circulante	
Caja	2,056.77
Bancos	6,352.68
Deudores Diversos	-3294.09
Otros Activos	0.00
Total de Activo Circulante	5,115.36
Fijo	
Bienes Muebles	366,358.01
Bienes Inmuebles	0.00
Total de Activo Fijo	366,358.01
Total de Activo	<u>371,473.37</u>

PASIVO

Circulante	
Proveedores	33,519.78
Acreedores Diversos	0.00
Acreedores Fiscales	1,200.00
Total de Pasivo	<u>34,719.78</u>

PATRIMONIO

Patrimonio	
Patrimonio	366,358.01
Resultado del Ejercicio actual	-42,386.91
Resultado de Ejercicios Anteriores	12,782.49
Total de Patrimonio	<u>336,753.59</u>

Suma de Pasivo y Patrimonio	<u>371,473.37</u>
------------------------------------	--------------------------

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE JULIO AL 30 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004.**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INGRESOS	Trimestre anterior	Trimestre Actual	Acumulado
<i>Financiamiento Público Ordinario</i>	1'345,752.65	517,597.18	1'863,349.83
<i>Financiamiento Privado</i>	71,650.00	10,880.00	82,530.00
<i>Autofinanciamiento</i>	8,900.00	115,000.00	123,900.00
<i>Transferencias del CEN</i>	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	1'426,302.65	643,477.18	2'069,779.83

EGRESOS	Trimestre anterior	Trimestre Actual	Acumulado
<i>Gastos de Operación</i>	190,800.00	68,850.00	259,650.00
<i>Gastos de Administración</i>	680,377.44	323,166.40	1'003,543.84
<i>Gastos Generales</i>	316,556.25	142,070.69	458,626.94
<i>Adquisición de Mobiliario y Equipo</i>	222,774.29	151,018.00	373,792.29
<i>Gastos Financieros</i>	3,012.18	759.00	3,771.18
Total de Egresos	1'413,520.16	685,864.09	2'099,384.25
Diferencia	12,782.49	-42,386.91	-29,604.42

Por todo lo anterior, se encontraron las siguientes:

IRREGULARIDADES

Esta Dirección Ejecutiva envió mediante oficios DEOE/274/04 y DEOE/275/04 El 23 de Noviembre de 2004, dirigidos a los Representantes Propietario y Suplente del Partido Revolucionario Institucional, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, solicitando se informara sobre el evento de fecha 18 de Agosto de 2004, por el Comité Ejecutivo Estatal realizado por su Partido, lo anterior con la finalidad de aclarar la información vertida en anuncios en circulación en esta ciudad .

“Por medio del presente, le informo que con respecto al punto 3 de las observaciones del III trimestre 2004 en relativo al evento realizado el día 18 de agosto de 2004 en esta ciudad de Querétaro, se entregara la información respectiva e el IV trimestre.”

Se proponen las siguientes:

RECOMENDACIONES

Está Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recomienda al Partido Revolucionario Institucional:

- De cumplimiento al principio de contabilidad generalmente aceptado “Del Periodo contable” que establece: *“Las operaciones económicas así como los efectos de ella derivados, se contabilizarán de forma tal que se correspondan con el período económico en que ocurren, para que las informaciones contables muestren con claridad el período a que estas corresponden y pueda determinarse el resultado de cada ejercicio económico. ...”*. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y a los Artículos 1, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral.
- Atienda lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización Aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, por lo cual esta Dirección Ejecutiva verificará en el siguiente trimestre que el Partido

Revolucionario Institucional en sus estados financieros el evento realizado el 18 de Agosto de 2004.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2004 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA CON SALVEDAD** los Estados Financieros del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al tercer trimestre del año 2004.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen respecto al balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas correspondientes al tercer trimestre del año 2004 presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

LIC. MA. NATIVIDAD JOSEFINA CAMACHO BALLESTEROS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Querétaro, Qro. a 15 de Enero del 2005